





## Confesores para la «Nueva Evangelización»

*«Toda institución u organización dedicada a servir al hombre e interesada en salvarlo en sus dimensiones fundamentales, debe dirigir una mirada penetrante a la reconciliación para así profundizar su significado y alcance pleno, sacando las consecuencias necesarias en orden a la acción».*

Juan Pablo II

La predicación de la reconciliación forma parte de la tarea evangelizadora de la Iglesia. Por eso ha proclamado siempre el mensaje de la reconciliación, desde el primer concilio apostólico de Jerusalem. Particularmente, el Papa Juan Pablo II ha querido, «en dos modos diversos pero ambos solemnes y exigentes, someter a serio examen el tema de la reconciliación»: de ella hizo el centro del año jubilar que convocara para celebrar el 1950 aniversario de nuestra Redención y del VI Sínodo de Obispos, cuyas reflexiones recoge y promulga a los cuatro vientos en la exhortación apostólica «Reconciliación y penitencia»<sup>1</sup>. En profunda sintonía, la Conferencia Episcopal Española ha publicado recientemente la instrucción pastoral «Dejaos reconciliar»<sup>2</sup>.

Dentro de este contexto, la figura teológico-pastoral del confesor necesita sin duda una poliédrica semblanza, pero elaborada desde la autoconciencia de la Iglesia como comunidad terapéutica donde la

<sup>1</sup> Juan Pablo II, Exhortación Apostólica, *Reconciliación y Penitencia* (de diciembre de 1984), Paulinas, Madrid 1984 (abreviamos RP).

<sup>2</sup> Conferencia Episcopal Española, «*Dejaos reconciliar por Dios*» (de 1989), Edice, Madrid 1989. Sigue muy de cerca las enseñanzas y orientaciones de RP, especialmente al hablar del confesor. Remitimos simplemente a la lectura del número 82.

fuerza sanante del perdón está al servicio de la praxis reconciliadora y transformadora de la persona y de la sociedad. Ningún guía más adecuado para la andadura que San Alfonso María de Liguorio, patrono de moralistas y confesores desde abril de 1950. Es verdad que, en los dos siglos transcurridos desde su muerte, ha llovido mucho y han transitado la historia múltiples y dispares «revoluciones» económicas, sociales y religiosas; pero abrigo la esperanzada sospecha de que la «Praxis confessarii» de nuestro Santo, en su doble faceta de moralista y confesor avalada por el doble carisma de fundador y obispo, puede aportar luz y calor en la versión contemporánea de la dialéctica rigorismo-laxismo, que desnaturaliza la verdadera naturaleza liberadora de la virtud y del sacramento de la penitencia.

Me parece oportuno evocar, pues, lo que con razón y emblemáticamente se ha escrito: «En el siglo XVIII Alfonso representa la defensa del derecho del cristiano sencillo a vivir en tranquilidad de conciencia y a sentir la gracia del amor que Dios otorga con abundancia a través de Cristo»<sup>3</sup>. Este es el rol y tarea que, en mi modesta opinión, corresponden a los confesores en el ámbito litúrgico-sacramental y a los teólogos y educadores de la fe en el seno de las comunidades cristianas.

Por imperiosas razones de espacio y de oportunidad nos ceñiremos en esta ocasión, a breves reflexiones sobre la figura del confesor. Como punto de partida, recogeremos apretadamente los datos de la disciplina actual (I); en un segundo momento, trataremos de diseñar los rasgos fundamentales del ministro de la penitencia al hilo de los hechos y dichos de san Alfonso (II); por último, intentaremos hacer hablar a su mensaje y testimonio para nuestro aquí y ahora (III), confiando abrir pistas hacia un ministerio del perdón que, superadas las ilusiones prometeicas del rigorismo y las trampas de nuestra experiencia psicológica de culpa, haga presente y eficaz el ministerio mediador y reconciliador de Cristo y de la Iglesia, que «es en Cristo como un sacramento, o sea signo e instrumento de la unión íntima con Dios y de la unidad de todo el género humano»<sup>4</sup>.

## I. Semblanza canónico-teológica del confesor

El Código de Derecho Canónico de 1983 dedica 22 artículos al ministro del sacramento de la penitencia<sup>5</sup>. Aquí nos interesa destacar el

<sup>3</sup> M. Vidal, *Frente al rigorismo moral, benignidad pastoral*, Madrid 1986, p. 226.

<sup>4</sup> LG 1; cf. GS 42,3; 45,1, etc.

<sup>5</sup> Libro IV, Parte I, Título IV, cap. II, Salamanca 1983 (arts. 965-986).

artículo 978, por sus aciertos y también por sus lagunas. En principio, merece elogios la descripción de su función mediadora desde el punto de vista antropológico (juez y médico) y teológico (ministro de la justicia y la misericordia divinas) con objetivo bifocal (el honor de Dios y la salvación del hombre): «Al oír confesiones, tenga presente el sacerdote que hace las veces de juez y de médico, y que ha sido constituido por Dios ministro de justicia y a la vez de misericordia divina, para que provea al honor de Dios y a la salud de las almas». En el apunte pictórico quedan borrosas y empalidecidas dos facetas del confesor: la de padre y la de maestro. Llama la atención, sin embargo, que subraye su naturaleza de ministro de la Iglesia en la administración del sacramento simplemente para advertirle que «debe atenerse fielmente a la doctrina del Magisterio y a las normas dictadas por la autoridad competente». Parece indudable que la dimensión eclesiológica del ministerio no puede reducirse ni tiene su manifestación más relevante en esta fidelidad, aunque desde luego constituye una exigencia intrínseca del mismo. Su condición eclesial tiene que impregnar y transparentarse en el ejercicio de su polifacético ministerio.

Realmente, el primer párrafo es reproducción literal del artículo 888 del anterior Código. En esta redacción falta la referencia al sacerdote «como ministro de la Iglesia». No habría por qué extrañarse, habida cuenta de que el Concilio de Trento se limita a proclamar que sólo a los obispos y sacerdotes corresponde el ministerio de las llaves y son ministros de la absolución, porque «ejercen como ministros de Cristo la función de remitir los pecados por la virtud del Espíritu Santo, conferida en la ordenación». La absolución, por tanto, es dispensación de ajeno beneficio, pero no sólo el mero ministerio de anunciar el evangelio o de declarar que los pecados están perdonados: es «a modo de acto judicial, por el que él mismo, como juez, pronuncia la sentencia»<sup>6</sup>.

En el «Catecismo Romano», empero, se dice que el confesor desempeña al mismo tiempo oficio de juez y de médico de las almas. Precisamente por eso debe estar dotado, sobre todo, tanto de ciencia y erudición como de prudencia. Se perfilan incluso las características del confesor ideal: integridad de vida, ciencia, prudencia, capacidad para valorar la importancia de su oficio, conocer lo mejor posible la pena adecuada para cada pecado y decidir quiénes deben ser absueltos y quiénes no<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> D.S. 1684-1685 (Sesión XIV, cap. 6); 1709-1710 (can. 9 y 10).

<sup>7</sup> *Catecismo Romano*, Madrid 1956, 569-570 (Edición de P. Martín Hernández, con traducción, a veces, demasiado libre).

## El nuevo Ritual

En los «Praenotanda» de la edición típica del Ritual Romano encontramos ya algunas precisiones relevantes. El oficio del confesor se presenta en su contexto cristológico y eclesiológico: ante todo, «la misma Iglesia ha sido constituida instrumento de conversión y absolución del penitente por el ministerio entregado por Cristo a los Apóstoles y a sus sucesores». El titular primero del ministerio es «toda la Iglesia, como pueblo sacerdotal», que ejerce de diversas maneras la tarea de reconciliación que le ha sido confiada por Dios: llama a los hombres a la penitencia por la predicación, que debe ir acompañada de signos de conversión; esta llamada se transforma en intercesión suplicante y ayuda maternal en favor de los penitentes. Y se fija convenientemente el objetivo de este ministerio: todo se ordena a que «el pecador reconozca y confiese sus pecados, y así alcance la misericordia de Dios». Una confesión de fe proclama, por último, la fuente y la cumbre del ministerio de reconciliación de Cristo y la Iglesia: solo Dios «puede perdonar los pecados»<sup>8</sup>.

Verdaderamente, después de esta rica y profunda explicación según la cual Dios ha confiado a «toda la Iglesia, como pueblo sacerdotal», el ministerio del perdón, se encoge un poco el ánimo al leer estas frases: «La Iglesia ejerce el ministerio del sacramento de la penitencia por los obispos y presbíteros, quienes llaman a los fieles a la conversión por la predicación de la palabra de Dios, y atestiguan e imparten a éste el perdón de los pecados en nombre de Cristo y con la fuerza del Espíritu Santo»<sup>9</sup>. El tono polémico parece retornar y se deja en la penumbra la diversificada intervención de la entera comunidad eclesial en el ministerio del perdón. Claro está que la participación comunitaria y de cada miembro de la Iglesia mediante el testimonio, la oración, la corrección fraterna, etc., no hacen inútil ni desdibujan la intervención privilegiada de los ministros ordenados, porque el confesor actúa «in persona Christi» y también «in persona Ecclesiae». En este contexto es donde se puede entroncar plausiblemente la auténtica legitimación de la indispensable presencia mediadora y genuina función del ministro del sacramento de la penitencia, así como de su necesaria comunión con el obispo, que es el moderador nato de la disciplina penitencial<sup>10</sup>. Los intrincadísimos y tortu-

<sup>8</sup> *Ritual de la Penitencia, Praenotanda*, n. 8, Madrid 1975, 13; cf. el comentario *El nuevo Ritual del Sacramento de la Penitencia* en PHASE 14 (1974) nn. 79-80.

<sup>9</sup> *Ibíd.*, n. 9, a).

<sup>10</sup> *Ibíd.*, n. 9, a) y b); cf. LG 26.

rantes problemas de la jurisdicción, recogidos con una minuciosidad a veces neurótica en los manuales, quedan iluminados desde la necesidad de manifestar visiblemente la unidad estructurada de la Iglesia y la dimensión eclesial de la reconciliación.

En unos párrafos densísimos y cargados de contenido sapiencial, advierte que «la discreción de espíritu es, ciertamente, el conocimiento íntimo de la acción de Dios en el corazón de los hombres, un don del Espíritu Santo y un fruto de la caridad». De modo conciso pero admirable se despliegan las funciones del confesor como médico, juez y maestro, señalando los medios fundamentales para lograr una adecuada capacitación. La grata novedad salta cuando se describe el oficio de padre: «Al acoger al pecador penitente y guiarle hacia la luz de la verdad, cumple su función de padre, revelando el corazón del Padre a los hombres y reproduciendo la imagen de Cristo Pastor..., que para salvar a los hombres colmó de misericordia la obra de la redención y con su poder está presente en los sacramentos»<sup>11</sup>. Pero donde se vislumbra las dimensiones insondables del misterio del perdón es en la feliz fórmula del nuevo Ritual. Al filo de sus palabras hay que interpretar la función de la comunidad, el penitente y el confesor. Los «prenotanda» lo hacen en los siguientes términos: «La fórmula de la absolución significa cómo la reconciliación del penitente tiene su origen en la misericordia de Dios Padre; muestra el nexo entre la reconciliación del pecador y el misterio paschal de Cristo; subraya la intervención del Espíritu Santo en el perdón de los pecados y, por último, ilumina el aspecto eclesial del sacramento»<sup>12</sup>.

### La semblanza del confesor de hoy

Como fruto sazonado del Sínodo de Obispos, Juan Pablo II publicó la exhortación apostólica «*Reconciliación y Penitencia*» el 2 de diciembre de 1984. En este admirable documento, el Papa analiza ampliamente «la figura del ministro del sacramento de la penitencia, llamado por costumbre antiquísima el confesor»<sup>13</sup>. Dada la situación del mundo y la Iglesia en que nos ha tocado vivir, caracterizada por «la existencia de numerosas, profundas y dolorosas divisiones»<sup>14</sup>, el

<sup>10</sup> *Ibid.*, n. 9, a) y b); cf. LG 26.

<sup>11</sup> *Ibid.*, n. 10, c); cf. SC 7. En el n. 16 del Ritual se dice: «El sacerdote acoga al penitente con caridad fraternal y, si es oportuno, salúdele con palabras de afecto».

<sup>12</sup> *Ibid.*, n. 19. Véase la feliz explicación del n. 6 d).

<sup>13</sup> RP n. 29. Recomendada la lectura de todo el extenso capítulo.

<sup>14</sup> *Ibid.*, nn. 1-2

Romano Pontífice exalta con tonos enfáticos el ministerio del confesor: «Este es, sin duda, el más difícil y delicado, el más fatigoso y exigente, pero también uno de los más hermosos y consoladores ministerios del sacerdote».

En apretada síntesis teológica expone el misterio del perdón: Es Cristo, que es figura del Padre y ha conferido el poder de juzgar y perdonar los pecados, mediante el Espíritu Santo, a sus apóstoles y sucesores, quien realiza en y por la Iglesia el misterio de la reconciliación. En consecuencia, el confesor actúa in «persona Christi», es decir, hace presente y hace las veces de Cristo en el tiempo y en el espacio. Por eso, el Papa comienza por diseñar con pinceladas bíblicas la persona y el ministerio de Cristo: «*Hermano* del hombre, pontífice misericordioso, fiel y compasivo, pastor decidido a buscar la oveja perdida, médico que cura y conforta, maestro único que enseña la verdad e indica los caminos de Dios, juez de los vivos y de los muertos, que juzga según la verdad y no según las apariencias». De aquí se desprenden las etapas y las connotaciones del servicio a la penitencia y a la reconciliación humana por parte del confesor: «Conocer las debilidades y caídas de aquel fiel, valorar su deseo de recuperación y los esfuerzos para obtenerla, discernir la acción del Espíritu santificador en su corazón, comunicarle un perdón que sólo Dios puede conceder, “celebrar” su reconciliación con el Padre representada en la parábola del hijo pródigo, reintegrar a aquel pecador rescatado en la comunión eclesial con los hermanos, amonestar paternalmente a aquel penitente con un firme, alentador y amigable “vete y no peques más”».

En lógica escalada, Juan Pablo II desglosa las disposiciones de que debe estar pertrechado el confesor para desempeñar eficazmente su ministerio: 1) poseer las necesarias «*cualidades humanas* de prudencia, discreción, discernimiento, firmeza moderada por la mansedumbre y la bondad»; 2) tener «*una preparación seria y cuidada*, no fragmentaria, sino integral y armónica, en las diversas ramas de la teología, en la pedagogía y en la psicología, en la metodología del diálogo y, sobre todo, en el conocimiento vivo y comunicativo de la palabra de Dios»; 3) sobre todo, vivir «*una vida espiritual intensa y genuina*», cuyos momentos fundamentales se concretan: experiencia real de la oración vivida, práctica de las virtudes evangélicas teológicas y morales, fiel obediencia a la voluntad de Dios, amor a la Iglesia y docilidad a su magisterio.

Como todo este conjunto de dotes humanas, de virtudes cristianas y capacidades temporales no se puede improvisar, es necesario reco-

rrer un itinerario que exige esfuerzo y constancia. Juan Pablo II indica su continuidad a lo largo de tres etapas: estudio de las ciencias teológicas y humanas, de la metodología del diálogo y, sobre todo, del coloquio pastoral; iniciación y acompañamiento en las primeras experiencias, y formación permanente en el campo de la perfección personal y de la puesta al día.

El Papa cierra este largo número del documento con la evocación de algunos extraordinarios apóstoles del confesonario, entre los que inexplicablemente no figura san Alfonso, precisamente el patrono de los confesores.

## II. DE LAS SOMBRAS DEL RIGORISMO AL REINO DE LA LIBERTAD

Me complace abrir esta sección con unas palabras del Santo Doctor, que parecen muy próximas al pensamiento y talante del Papa actual: «Grande sin duda será la recompensa que tendrán en los cielos, e infaliblemente obrarán su eterna salvación los confesores que desempeñen debidamente sus funciones, trabajando en la salud de los pecadores... Pero la Iglesia nuestra Madre se lamenta al ver que se pierden muchos de sus hijos por culpa de los malos confesores, pues que en el buen o mal desempeño de sus deberes consiste principalmente la salvación o ruina de los pueblos... Es indudable que, si todos los confesores estuvieran dotados de aquella ciencia e integridad de costumbres, que exige tan elevado ministerio, no se vería el mundo tan contaminado con las manchas de tantos pecados, ni el infierno se poblaría de tantas almas»<sup>15</sup>.

Estas otras son palabras de Juan Pablo II: «¡Qué tesoro de gracia, de vida verdadera e irradiación espiritual no tendría la Iglesia si cada sacerdote se mostrase solícito en no faltar nunca, por negligencia o pretextos varios, a la cita con los fieles en el confesonario, y fuera

<sup>15</sup> *Homo Apostolicus instructus ad audiendas confessiones sive Praxis et Instructio Confessoriorum*, Vesontione-Parisiis 1837 (un volumen con paginación seguida o continuada). He usado, siempre que no se indique otra cosa, la traducción del famoso D. Raimundo Miguel, *El hombre apostólico instruido para el confesonario, o sea Práctica e instrucción para confesores*. En ella se comprenden los principios más notables de la Teología Moral, dispuesta por el mismo Santo, con cuatro utilísimos apéndices y un índice de las cuestiones que reformó su autor, Barcelona 1966 (la obra se divide en tres tomos recogidos en un solo volumen, siendo la paginación independiente para cada tomo). Cito abreviadamente H.A., t. I, p. 13; cf. *Praxis Confessarii ad bene excipiendas confessiones* (abrev. *Praxis*), n. 1, p. 527. Nos atenemos a la edición de L. Gaudé recogida el tomo IV de la *Theologia Moralis*, Romae 1912. Como nos referiremos con frecuencia a esta gran obra de san Alfonso, citaremos siempre TH.M., según la edición de L. Gaudé.



todavía más solícito en no ir sin preparación o sin las indispensables cualidades humanas y las condiciones espirituales y pastorales!»<sup>16</sup>.

Paralelismos al margen, para acercarnos a la praxis de nuestro Santo, conviene evocar sus coordenadas socio-religiosas y biográficas<sup>17</sup>.

### Contexto socio-religioso

Como telón de fondo, el fenómeno de la angustia religiosa cuyas principales manifestaciones, más o menos patológicas, pueden agruparse en torno a cuatro polos: conciencia muy aguda del pecado; inseguridad, dudas y conciencia escrupulosa; insistencia en el sacramento de la penitencia; obsesión por las autoridades en el ámbito de la teología moral y por la obediencia al director espiritual y al confesor.

Entre las causas más importantes que explican la génesis y desarrollo de la angustia religiosa, ocupa un puesto de honor la herencia jansenista. Sin adentrarnos en sus altas especulaciones doctrinales, ciertamente el jansenismo infestó de pesimismo radical los problemas que formaban parte de la vida cotidiana de los pastores y los fieles: suficiencia de la atrición o necesidad de la contrición perfecta para recibir la absolución; la concesión, dilación o negación de la absolución sacramental; la frecuencia de la misma confesión y comunión, etc. Se estaba librando una lucha abierta entre el inmisericorde rigorismo y el gélido probabilismo, al que muchos consideraban mero trasunto del laxismo dominante en el siglo XVII. Justamente en este marco hemos de encuadrar el sistema equiprobabilista y la benignidad pastoral de san Alfonso.

Quizá también el antijesuitismo, azuzado e ideologizado por la mentalidad regalista, puede ser una de las claves para comprender ciertas ambigüedades, retractaciones y melindres. Porque da la impresión de que fue una especie de complejo lo que le impelía a marcar las distancias, en el terreno de la doctrina y de la amistad, con las posiciones jesuíticas, en un intento de esquivar los ataques antijesuíticos y antiprobabilistas que hubieran podido crear dificultades a su congregación.

<sup>16</sup> RP n. 29,8.

<sup>17</sup> Tenemos en cuenta sobre todo la biografía de TH. REY-MERMET, *El Santo del siglo de las luces*, Madrid 1985; M. VIDAL, o.c.; AA.VV., *Morale e Redenzione*, Roma 1983.

## Contexto biográfico

En breves flashes podemos ofrecer la dolorosa marcha que hubo de emprender desde la sima del rigorismo hacia la meseta de la benignidad pastoral, meta quizá nunca alcanzada del todo. Es necesario, pues, medir «toda la amplitud y la fuerza de esta marea negra del rigorismo para comprender la primera orientación moral de Alfonso, los dramas de conciencia donde va a arrojarlo, el golpe de genio que lo llevará a rechazar esa corriente y la energía que deberá desplegar durante toda su vida para hacerla retroceder eficazmente de todas partes»<sup>18</sup>.

En cuanto al punto de partida, nuestro santo escribe en 1764: «Sepan que, al hacer yo los estudios eclesiásticos, tuve desde el principio como directores a maestros que seguían todos ellos la doctrina rigorista. El primer libro de moral que me pusieron en las manos fue Genet, jefe de los probabilioristas, y por mucho tiempo yo fui defensor del probabiliorismo»<sup>19</sup>. En 1762 y 1765 precisa más las cosas: «Yo confieso por mí mismo la verdad de que, cuando comencé a estudiar teología moral, puesto que desde el principio fui dirigido en tal estudio por un maestro de la doctrina rígida, empecé a defender la misma con mucho ardor»<sup>20</sup>.

El despertar del sueño rigorista y el inicio de la evolución que, a través de angustias y crisis de conciencia recogidas en su *Quaderno* de vida espiritual, le condujo hacia otras posiciones, se produjo en el ejercicio del ministerio pastoral y, más concretamente, al confesar a las gentes sencillas durante las misiones parroquiales: «Sin embargo, al dedicarme después al apostoiado de las misiones, me di cuenta de que la doctrina benigna era seguida por muchos hombres de gran sabiduría y probidad»<sup>21</sup>. Posteriormente se le caen las escamas de los ojos: «Más tarde —escribe en 1749, 1755 y 1762—, yo mismo me di cuenta de que la doctrina rígida no tenía sino pocos maestros y pocos discípulos, unos y otros dedicados, más bien, a la especulación que al ministerio del confesionario»<sup>22</sup>.

A pesar de la toma de conciencia de que el rigorismo especulativamente es poco sólido y prácticamente nefasto, las frases atormen-

<sup>18</sup> TH. Rey-Mermet, o.c., 143; ID., *La riconciliazione in S. Alfonso e nel suo tempo*, en *Redenzione e Morale*, o.c., 230.

<sup>19</sup> Cit. por TH. Rey-Mermet, o.c., 145.

<sup>20</sup> *Ibid.*, 146.

<sup>21</sup> *Ibid.*, 146.

<sup>22</sup> *Ibid.*, 147.

tadas y reiterativas «muestran con evidencia que, si Alfonso, casi durante treinta años, afirmó los principios del probabilismo, fue en parte por voluntad y obediencia, sin llegar a una convicción personal tranquila y segura»<sup>23</sup>. Llama la atención leer una declaración rotunda, quizá con ánimo de autoconvencerse: «He sostenido y sostengo el sistema del probabilismo, no ya del probabilidadismo, o sea rigorismo»<sup>24</sup>. Alguien nos ha transmitido esta reveladora confidencia: «No siento ninguna inquietud. Una sola cosa me aflige: la de haber seguido la opinión probable. Pero tengo la orden de mi director y el voto de seguirla. ¿Tendré que hacerme algún reproche por esto? Pero para cometer un pecado se requiere la voluntad, y yo no lo quiero; esto lo tengo por moralmente cierto»<sup>25</sup>. Sólo en 1762 consigue configurar «su sistema», el equiprobabilismo, cuando tiene sesenta y seis años.

Las heridas del combate cosieron a cicatrices de escrúpulos toda su existencia. En sus últimos años, con la voz rota por las lágrimas, prorrumpe como uno de los héroes de Bernanos: «Quién sabe, quién sabe si esté en gracia de Dios y me salve». Vuelto al crucifijo: «Jesús mío, no permitas que yo me condene... Señor, no me arrojes al infierno, porque en el infierno no se ama». Los escrúpulos, escribe uno de sus biógrafos, invadían libremente, terriblemente, el campo de una conciencia, a la que el anciano ya no podía dominar<sup>26</sup>. Pero ya en 1726 anota entre los «preceptos» recibidos del P. Pagano: «Confirmado el precepto o consejo el 8 de octubre de 1726, de *superar los escrúpulos siempre que no haya pecado evidente*. Y de comulgar, si no es evidente el mortal»... Y este otro sumamente significativo: «El precepto de no confesar cosas pasadas, si ciertamente no se podía jurar que fuera pecado grave y no confesado. Pero para quitar toda inquietud, y dado que mis confesiones no han sido maliciosamente defectuosas, y en vista de que la integridad material no debe buscarse con grave daño de la conciencia y de la salud por causa de la inquietud, por eso se me ha dado nuevo precepto de no confesar ninguna cosa pasada»<sup>27</sup>. En 1728, convertido en confesor por obediencia a su arzobispo, los escrúpulos atacan por otro flanco: «En cuanto a lo hecho en el confesionario, no pensar más por orden expresa de Pagano,

<sup>23</sup> *Ibid.*, 513.

<sup>24</sup> *Cit. por TH. Rey-Marmet, o.c., 514.*

<sup>25</sup> *Ibid.*, 515.

<sup>26</sup> *Ibid.*, 516.

<sup>27</sup> *Ibid.*, 209. La cita es larga, pero merece gran atención para comprender su praxis como cristiano y como teólogo. También clarifica el fenómeno curioso de sus múltiples disertaciones sobre el uso moderado de la opinión probable y sus 125 «Retractationes» (TH.M., vol. IV, 699-709; H.A., t. III, 253-273).

no procurando ni siquiera remediarlo para evitar el propio daño, como (dice) Pagano».

### **Enseñanzas de un Santo Patrono: Rosa de los vientos del confesor**

Como veleta de orientación y nexo con las precedentes indicaciones, lo más pertinente es señalar de inmediato la concepción de San Alfonso sobre el titular de este ministerio: «Quien quiera ser apto y buen confesor, tiene que considerar en primer lugar que este oficio es muy difícil y muy peligroso; por esto el Concilio de Trento lo llama temible aun para los hombros de los ángeles»<sup>28</sup>. De aquí el énfasis con que habla de los peligros de esta función así como del temor y temblor con que han de desempeñarla los confesores. Y guiado por la prudencia y benignidad pastoral, añade: «Claro está que no decimos esto de aquellos celosos sacerdotes que, llenos de santo temor, procuran antes hacerse aptos para el desempeño de este temible ministerio y luego lo ejercen con el solo deseo de llevar almas a Dios; sólo lo aplicamos a quienes se atreven a oír confesiones con fines mundanos, ya de interés temporal, ya de amor propio, y a las veces sin tener ciencia suficiente»<sup>29</sup>.

El libro VI de su *Theología Moralis*, sobre el sacramento de la penitencia, se abre con una frase de san Buenaventura, que tiene visos de aires programáticos: «La excesiva indulgencia engendra presunción y el excesivo rigor, desesperación»<sup>30</sup>. Su comentario permite vislumbrar los avatares de toda su aventura como escritor y como pastor: «Sin duda alguna que muchos se equivocan por exceso de indulgencia y que con ello causan gran ruina, y hasta iba a decir que la mayor ruina, pues los libertinos, que son la mayoría, acuden con preferencia a estos confesores relajados y en ellos hallan la perdición. Pero también es cierto que el rigor excesivo es muy funesto a las almas»<sup>31</sup>.

Para disipar dudas, afirma con machacona insistencia: «Lo que sobre todo necesita el confesor es santidad, debido a la mucha energía que ha de tener en el desempeño de su ministerio»<sup>32</sup>. Tampoco hay dudas sobre su intención: «Cuando aquí hablamos de la bondad del

<sup>28</sup> *Selva de materias predicables*, en *Obras ascéticas*, vol. II, Madrid 1954, 225. Estas expresiones se encuentran también en sus obras principales.

<sup>29</sup> *Ibid.*, 225.

<sup>30</sup> *Ibid.*, 229; cf. TH.M., vol. III, n. 426, p. 421.

<sup>31</sup> *Ibid.*

<sup>32</sup> *Ibid.*, 227. «Antes que nada para oír las confesiones de las mujeres» (p. 228).

confesor, no entendemos únicamente aquella bondad habitual, por la que simplemente se constituye el hombre en estado de gracia, sino también la positiva, esto es, la que se adquiere con el ejercicio de las virtudes, como corresponde al ministro de la penitencia, el cual necesita de dos alimentos, uno, para sustentar su propia vida; y otro, para nutrir a sus hijos». Medio indispensable, a juicio del Santo, para llegar a esta santidad y disponer de la luz y gracias necesarias para desempeñar debidamente este ministerio es el ejercicio diario de la oración<sup>33</sup>.

Pero vengamos ya a la que hemos llamado rosa de los vientos del confesor. San Alfonso es claro y contundente desde el principio: «Cuatro son los oficios que tiene que ejercer el buen confesor: de padre, médico, doctor y juez»<sup>34</sup>. Con máxima concisión intentaré transmitir fielmente sus precisas y preciosas enseñanzas.

## 1. Padre lleno de caridad

Fórmula lapidaria: «Para desempeñar el confesor los deberes propios de un padre, debe estar lleno de caridad»<sup>35</sup>. El Santo expone con acierto cómo debe manifestarse la caridad en las distintas etapas del itinerario sacramental.

En primer lugar, en el momento de la **acogida**. El confesor debe recibir benignamente a todos, pobres, ignorantes y pecadores. Con expresiones características de la época descalifica la conducta de quienes «sólo se emplean en confesar ciertas personas devotas, o a sujetos de rango... Y si se acerca un miserable pecador, apenas le dan oídos y le repelen llenándole de injurias». Las consecuencias las describe con tonos de aguafuerte: «El rechazado puede llegar a concebir odio al sacramento de la penitencia y a precipitarse en todo género de vicios, desconfiando de su salvación eterna. Muy otra ha de ser la conducta de los buenos confesores, que desean seguir la praxis de Jesús, conscientes de que su caridad debe estar en proporción directa con la multitud y atrocidad de los pecados del penitente».

Mayor caridad todavía ha de mostrar el sacerdote a lo largo de la confesión del penitente. Las indicaciones son precisas: «Guárdese de manifestar impaciencia o tedio. No se muestre ni admirado ni sorprendido por los pecados que se le manifiestan». De ahí la norma general de no interrumpir la confesión ni hacer advertencias durante la

<sup>33</sup> H.A., t. I, pp. 13-14; *Praxis* n. 1, p. 527.

<sup>34</sup> H.A., t. III, trat. XXI, n. 1, 61; *Praxis*, n. 2, p. 528.

<sup>35</sup> H.A., *Ibid.*; *Praxis*, n. 3, p. 528; cf. *Selva de materias predicables*, o.c., 227-228.

declaración de los pecados, salvo en dos supuestos: 1) «cuando el penitente se muestra tan duro y petulante que declara sus muchos y muy atroces pecados sin ningún rubor y sin dar pruebas de displicencia o sentimiento del corazón»; 2) cuando confiesa un pecado sumamente enorme o se trata de un penitente que comete habitualmente un determinado pecado. En estos casos, el sacerdote ha de ayudarle a comprender la deformidad y gravedad de sus culpas, haciéndole despertar de su mortal letargo. Pero aún entonces emerge la llamada a la caridad: «Tenga sumo cuidado de no exasperarle ni llenarle de terror. Por lo cual, después de haberle corregido cuanto fuese menester, debe inmediatamente animarle para que confiese los demás pecados» con palabras convincentes y afectuosas.

Acabada la declaración de los pecados, el confesor debe hacerle comprender con la mayor caridad posible la gravedad y multitud de sus pecados y el lamentable estado de condenación en que se encuentra, para conducirlo de nuevo al buen camino. Otra vez remacha el Santo: Todo ha de hacerse de manera que «el penitente entienda que lo que se le dice no nace de un ánimo irritado, sino antes por el contrario, de un singular amor y conmiseración hacia su alma». También nos ha dejado deliciosas y sugerentes frases para expresar estos sentimientos. Y una recomendación final: «Y así despídale con palabras llenas de dulzura».

Sobre el modo en que ha de proceder el confesor-padre no tiene perplejidad: «Este es el camino por donde se les puede atraer a semejantes pecadores, esto es, obrando con ellos con cuanta caridad sea posible». El desenlace, en caso contrario, adquiere connotaciones dramáticas: «Si tropiezan con un confesor que los trate sin clemencia, tendrán horror a la confesión, descuidarán acercarse al tribunal de la penitencia, y marcharán desenfrenadamente en pos de su perdición».

## 2. Médico prudente en diagnósticos y remedios

De entrada, una proclamación general: «Al oficio de médico corresponde la prudencia»<sup>36</sup>. Para que el confesor pueda hacer las debidas correcciones, imponer una penitencia adecuada a las fuerzas del penitente y sugerir los convenientes remedios, tiene que conocer primero las causas y el origen de todas las enfermedades espirituales del penitente. De nuevo acude el Santo al procedimiento binario para describir las actitudes de los confesores: 1) Algunos se limitan a pre-

<sup>36</sup> H.A., n. 4, p. 63; *Praxis*, n. 6, p. 530.

guntar por la especie y el número de los pecados; si juzgan que el penitente está bien dispuesto, lo absuelven y si no es así, lo despiden sin molestarse en decirle una sola palabra. 2) Los buenos confesores actúan de modo muy distinto, pues averiguan primero el origen y gravedad de la enfermedad, preguntando sobre la frecuencia, tiempo, lugar y personas con quienes pecaron. Con un único objetivo: corregir mejor a los penitentes, disponerlos para recibir la absolución y ofrecerles remedios saludables.

En resumen, el confesor, después de haber escuchado con caridad a los penitentes como padre, tiene la obligación, como médico, de amonestar y corregir a todos, especialmente a los que, a pesar de sus graves pecados, se acercan muy de tarde en tarde al sacramento. Hay que hacerlo también con los príncipes, magistrados, prelados, párrocos o sacerdotes, «cuando se acusan de culpas graves y sin un extraordinario dolor de corazón»<sup>37</sup>.

Hasta aquí todo marcha sobre ruedas. Las dificultades surgen cuando afronta el problema de la ignorancia del penitente, que adopta un tipo de comportamiento porque desconoce que es ilícito. ¿Qué debe hacer en estos casos el confesor? ¿Sacar al penitente de su ignorancia? ¿Dejarle que continúe obrando del mismo modo, dada su buena e? Trataremos de resumir en clave telegráfica las elaboradas y precisas enseñanzas del Patrono de los confesores<sup>38</sup>.

Primer supuesto: El penitente se encuentra en situación de *ignorancia culpable* o *vencible*. En este caso, «debe el confesor avisar al penitente de (alguna) ignorancia culpable, si la tiene, ora sea ésta de derecho natural, ora de derecho positivo». Supongamos que efectivamente el confesor se percató de que la ignorancia del penitente es culpable, ¿cómo deberá proceder? Si la ignorancia «versa en orden a las cosas necesarias ad *salutem* o si es perjudicial al bien común, debe absolutamente el confesor hacerle salir de ella, enseñándole la verdad, aunque no espere fruto alguno». Argumento: «De lo contrario, el penitente no tendría la debida disposición»<sup>39</sup>.

Segundo supuesto: La ignorancia del penitente versa sobre otras cosas y es *invencible* o *inculpable*, es decir, el penitente camina con perfecta buena fe. ¿Está el confesor en obligación de decirle la verdad, aunque de su admonición no espere ningún fruto? Hay división de opiniones. Pero san Alfonso se adhiere a la sentencia más común

<sup>37</sup> La versión latina de *Praxis*, n. 7, p. 530 dice «de aliqua omissione»; pero el original italiano de esta obra y H.A. «de culpis gravibus» (p. 668).

<sup>38</sup> TH.M., vol. III, nn. 610 ss.; pp. 633 ss.; H.A., t. II, trat. XVI, nn. 10 ss., pp. 146 ss.

<sup>39</sup> TH.M., *Ibid.*, n. 610.

y verdadera que opina de este modo: si el penitente no es culpable de su ignorancia, sea ésta de derecho humano o de derecho divino, y el confesor juzga prudentemente que su advertencia no tendrá efectos positivos, sino más bien negativos, éste «puede y debe omitirla, dejando al penitente en su buena fe»<sup>40</sup>. El santo Doctor pondera los diferentes argumentos que no acaban de convencerle y aduce en su favor esta razón poderosísima: «De dos males debe permitirse el menor para evitar el que es mayor, y por lo mismo, en nuestro caso, debe el confesor callar y permitir que el penitente (marchando de buena fe) se halle en un pecado material, para librarle de otro formal, no descubriéndole la verdad». Mucha atención a las afirmaciones rotundas y meridianas con que cierra el párrafo: «Dios sólo castiga el pecado formal, y éste solo declara que le ofende». Y una bomba de efectos retardados: «Peca el confesor si obra de otro modo»<sup>41</sup>.

Para exponer más plenamente su opinión, san Alfonso responde a las objeciones más graves, porque piensa que de este modo su argumentación adquiere mayor solidez. Finalmente, para no dejar ningún cabo suelto, examina tres ocasiones paradigmáticas en las cuales no debe dejar de decir el confesor la verdad al penitente:

—cuando de la ignorancia se siguiere un daño a la comunidad<sup>42</sup>, porque el confesor es miembro de la república y ministro constituido para mirar por el bien de toda la república cristiana, y, por tanto, «debe preferir el bien común al privado de su penitente». Los ejemplos constituyen una deliciosa conmoción. Ante todo tienen que ser amonestados los párrocos que imparten al pueblo doctrinas erróneas sobre las costumbres, aunque su ignorancia sea invencible. El confesor tiene que amonestar también «a los príncipes, gobernadores, prelados, párrocos y confesores que faltan a su deber, ya por no administrar justicia, ya por elegir ministros indignos, ora confiriendo oficios o beneficios a los que no son dignos de ellos, ora empleando en usos vanos los rendimientos de sus beneficios, con escándalo de los demás, o administrando indebidamente los sacramentos». Y la consiguiente explicación: «La ignorancia de los tales con dificultad será invencible». La apostilla concluyente: «Y aunque lo fuera, siempre traería un daño a la comunidad, al menos por el escándalo, porque

<sup>40</sup> *Ibid.*; cf. H.A., n. 108.

<sup>41</sup> TH.M., *Ibid.*, H.A., n. 109.

<sup>42</sup> En TH.M., vol. III, 1. VI, n. 615, p. 640 se lee «damnum contra bonum commune»; H.A., o.c., p. 453 tiene «damnum spirituale communitati», que la versión castellana traduce literalmente; *Praxis*, n. 9, p. 531, a su vez, «damnum contra bonum commune».



los otros creen fácilmente que es lícito lo que ven hacer a sus superiores»;

– cuando el penitente pregunta al confesor, porque entonces éste debe indudablemente decirle la verdad, puesto que en ese caso «ya no sería invencible la ignorancia» del penitente y el silencio del sacerdote se interpretaría como aprobación del error. Pero llamo la atención sobre esta apostilla iluminadora: Como acertadamente dicen autores de gran nota, «el confesor no debe responder, sino estrictamente a lo que el penitente le haya preguntado»;

– cuando se prevé que el penitente, aunque en principio no aceptará la amonestación, más o menos pronto acabará por aceptarla. Ahora bien, cuando el confesor duda si la corrección ha de ser provechosa o nociva, «regularmente hablando, en caso de duda, siempre deberán evitarse primero los males formales que los materiales»<sup>43</sup>.

Hechas las debidas correcciones o advertencias, el sacerdote se ocupará de disponer al penitente para la absolución, ayudándole a hacer actos de dolor y propósito, porque «son muy pocos los penitentes, con especialidad los rudos, que se acercan al confesionario con un acto de dolor formado de antemano»<sup>44</sup>. Una vez más expone el proceder de los «malos» (nunca emplea este término, sino *nonnulli*) confesores y el de los buenos (ésta es la connotación que emplea). Estos preparan a los penitentes para que hagan un *acto de atrición* y, después, de *contrición*.

Por último, el confesor deberá aplicar los remedios que considere más oportunos para la salvación del penitente. En cuanto a las obras satisfactorias, san Alfonso ofrece dos criterios: 1) deben ser las más convenientes para su enfermedad; 2) deben ser proporcionadas a sus fuerzas espirituales, es decir, hay que atender a su disposición para cumplirlas<sup>45</sup>. El análisis de esta cuestión, siguiendo las enseñanzas del Concilio de Trento, es muy minucioso y no juzgo necesario aducirlo aquí.

Por su significación emblemática y paradigmática, parece oportuno aludir a los remedios *generales*, que deben insinuarse a todos los penitentes, para conservarse en gracia de Dios: amor a Dios, devoción a la Virgen María, frecuencia de sacramentos, meditación de las verdades eternas, presencia de Dios en las tentaciones, examen de

<sup>43</sup> Cf. los lugares citados, donde además se establece analogía con las ocasiones en que se ha de omitir la corrección fraterna.

<sup>44</sup> *Praxis*, o.c., n. 10, p. 532 (en el original italiano, *pochi*); H.A., o.c., n. 117.

<sup>45</sup> *Praxis*, o.c., n. 11; cf. TH.M., o.c., vol. III, nn. 506-430; H.A., o.c., trat. XXI, nn. 4-6.

conciencia con dolor de corazón y propósito todas las tardes, inscribirse en alguna congregación, los sacerdotes han de hacer oración mental, dar gracias después de la misa, leer, por lo menos antes y después de ella, algún libro espiritual. Los remedios *particulares*, en cambio, han de asignarse según la diversidad de los vicios, indicando algunos muy concretos contra el odio, la lujuria y la blasfemia<sup>46</sup>.

### 3. Doctor en formación permanente

Podemos comenzar con esta especie de estribillo: «El sacerdote que desea administrar el sacramento de la penitencia, debe ante todo adquirir la ciencia necesaria para poder desempeñar bien tan alto ministerio»<sup>47</sup>. Apuntala su opinión con dos citas que reitera en los diversos lugares: a) el dicho del papa san Gregorio, «El gobierno de las almas es el arte de las artes»; b) san Francisco de Sales decía que «el oficio del confesor es de la mayor importancia y el más difícil de todos». En efecto, confirma por su cuenta: es el más importante, porque de él depende la salvación eterna, que es el fin de todas las ciencias; el más difícil, porque requiere el conocimiento de casi<sup>48</sup> todas las demás ciencias, de todos los oficios y artes, porque la ciencia moral abarca infinitas materias diferentes entre sí, porque consta en gran parte de leyes positivas cada una de las cuales deben tomarse según su propio sentido e inteligencia.

Con graciosa ironía interpela a los que se jactan de eruditos y se tienen por teólogos de nombradía, sin molestarse siquiera en leer de corrida los escritos de aquellos teólogos a quienes llaman desdeñosamente casuistas. Retomando palabras del sabio autor de la *Instrucción para los confesores noveles*, insiste en que hay muchos teólogos profundos en ciencias especulativas e ignorantes en la ciencia moral. La conclusión: «Nunca debe el confesor abandonar el estudio de la teología moral». Y cuidado con esta serie de rotundas afirmaciones: «Así que peca sin duda gravemente, el que se atreve a oír confesiones sin la instrucción necesaria, el obispo que le aprueba, y hasta el penitente que, conociendo su ignorancia, se confiesa con él»<sup>49</sup>.

Consciente de que tal vez haya ido demasiado lejos, matiza pru-

<sup>46</sup> Cf. *Praxis*, o.c., nn. 15-16; H.A., o.c., nn. 5-6.

<sup>47</sup> H.A., o.c., trat. XVI, n. 99; cf. *Praxis*, o.c., n. 17 ss.; *Selva de materias predicables*, o.c., vol. II, 226 s.; *Práctica de confesores para confesar a la gente del campo*, Barcelona 1857, 167-172 (Cita abrev., *Práctica*).

<sup>48</sup> En *Praxis*, o.c., n. 17 falta el vocablo «casi».

<sup>49</sup> H.A., o.c., n. 99; en *Praxis*, o.c., n. 18: «Afirmando que se halla en estado de condenación el confesor que, sin suficiente ciencia, se expone a oír confesiones».

dentemente: «Es cierto que se necesita menos ciencia en los lugarejos y aldeas que en las ciudades»<sup>50</sup>, para «confesar a la gente sencilla y rústica, como a los curiales, traficantes, eclesiásticos(!) y otros por el estilo»<sup>51</sup>. Para evitar malentendidos, puntualiza con claridad. Todo confesor debe saber las cosas más necesarias:

– las cuestiones relativas a la jurisdicción, a los casos y censuras reservados, a las excomuniones, etc.;

– respecto a los pecados, ha de saber distinguir, al menos en su género, los pecados veniales de los mortales que se suelen cometer más corrientemente; en cuanto a los pecados no comunes, tiene que saber dudar por lo menos<sup>52</sup>;

– las preguntas que tiene que hacer: «Las circunstancias de los pecados, por lo menos las que hacen mudar de especie; qué es lo que constituye la ocasión próxima, y cuándo hay obligación de restituir, como también cuál debe ser el dolor y propósito y, por último, cuáles son los remedios más eficaces para obtener la enmienda».

No parece necesario explicitar las múltiples obligaciones del confesor<sup>53</sup>. Pero quiero dejar constancia explícita de este aviso a los curas rurales: «El confesor se debe entregar, a lo menos de vez en cuando, al estudio de la moral». La prudencia sapiencial emerge de nuevo: «Al presentársele casos muy dudosos, debe empezar por encomendarse a Dios y, si verificado esto, no puede decidirse aún, debe tomar consejo de los libros o de otros doctores».

#### **4. El oficio de juez: Entre el inmisericorde rigorismo y el laxismo corruptor**

No puede pasar desapercibido que, no obstante las instancias de Trento, san Alfonso presente el oficio de juez en último lugar. La descripción que brinda es muy completa. «El confesor es un juez. Y así como éste debe primero enterarse de las razones y, después, discutir los momentos de la causa, para dar por último la sentencia; así también, el confesor debe primero enterarse de la conciencia del pe-

<sup>49</sup> H.A., o.c., n. 99; en *Praxis*, o.c., n. 18: «Afirmo que se halla en estado de condenación el confesor que, sin suficiente ciencia, se expone a oír confesiones».

<sup>50</sup> *Práctica*, o.c., 167 s.

<sup>51</sup> Cf. nota 47.

<sup>52</sup> En *Praxis*, o.c., n. 18: «Sciat distinguere peccata venialia a mortalibus... quae communiter occurrere solent»; H.A., o.c., n. 100: «Sciat distinguere peccatum veniale a mortali... quo communiter occurri solet», que De Miguel traduce: «Que es a donde por lo común suele recurrirse».

<sup>53</sup> Cf. *Práctica*, 167-172; H.A., o.c., trat. XVI, nn. 101-127.

nitente, examinar después sus disposiciones y, por último, concederle o negarle la absolución»<sup>54</sup>.

Es obvio que examinar la conciencia corresponde al penitente; pero si el confesor se percató de que no lo ha hecho con suficiente esmero, tiene la obligación de interrogarle: primero, sobre los pecados que verosíblemente haya podido cometer y luego sobre su especie y número. Renuncio a ciencia y conciencia a entrar en las intrincadas disquisiciones sobre la integridad de la confesión, fuente de escrúpulos y generadora de una serie de sacrilegios. San Alfonso no se libró del todo de esta obsesión. «Aun cuando no se sacara de las misiones más ventaja que el remedio de tantas confesiones sacrílegas como se hacen callando los pecados por vergüenza... Y en punto a haber callado pecados por vergüenza, me refiero a los hombres y, sobre todo, a las mujeres, porque su sexo es más susceptible de este pecado. Esta plaga de las malas confesiones es más frecuente en las localidades pequeñas»<sup>55</sup>.

Afortunadamente, en sus distintos escritos, desgana un rosario de advertencias cargadas de sentido común y de gran finura pastoral. Recojo únicamente algunas que se me antojan particularmente sugestivas:

– constituye un error intolerable despedir a los ignorantes y rústicos para que se examinen mejor. El sacerdote debe indagar los pecados de estos penitentes, preguntándoles según el orden de los mandamientos, y sobre los que suelen caer fácilmente, atendida su condición y capacidad;

– las preguntas y la actitud del confesor tienen que ceñirse al nivel social, cultural y religioso de los penitentes. Nada menos que ocho capítulos y ochenta páginas dedica nuestro Patrono al tema en la *Praxis confessarii*, aunque siguiendo la ancestral ambivalencia del sacramento, mezcla muchas cuestiones relativas a la dirección espiritual. Especial mención merecen las reglas sobre el comportamiento a seguir con los niños, los sordos y mudos, los condenados a la pena capital, los poseídos por el demonio, las mujeres (!), los sacerdotes, etc. En este sentido, de forma muy concisa y con gran precisión, retorna al tema en su «Monita ad confessarios»<sup>56</sup>;

– es un grave error pretender formarse un juicio cierto sobre la

<sup>54</sup> *Praxis*, o.c., n. 19; H.A., o.c., trat. XVI, n. 102.

<sup>55</sup> *Carta a un obispo nuevo*, en *Obras ascéticas*, vol. II, o.c., 386. Esta preocupación por las confesiones sacrílegas, posibles o reales, estaba bastante generalizada y constituía uno de los motivos más importantes para justificar y promover las misiones populares.

<sup>56</sup> *Praxis*, o.c., nn. 172-194.

calidad del pecado, si es grave o leve, preguntando a las personas sencillas si ellos lo consideran mortal o venial, porque «por lo común responden al acaso, como lo prueba la experiencia y tengo observado mil veces. Pues si el confesor vuelve a preguntarlos de allá a poco tiempo, responderán de una manera diferente que al principio»;

– conviene destacar también las puntualizaciones que ofrece acerca de lo que debe hacer el confesor para remediar los errores cometidos en la administración del sacramento de la penitencia<sup>57</sup>.

Decíamos al principio de este apartado que el confesor-juez tiene que examinar también las disposiciones del penitente en orden a negarle, dilatarle o concederle la absolución de sus pecados. No es posible en absoluto detenerse aquí a estudiar los complicadísimos problemas relativos al dolor de los pecados y al propósito de enmienda<sup>58</sup>.

### III. VIGENCIA Y ACTUALIDAD DEL MENSAJE DE SAN ALFONSO

Hago mía esta constatación: «Se puede decir que Alfonso cobra mayor significación al distanciarse de su condición histórica, aunque precisamente por razón de la postura que adoptó en su momento histórico»<sup>59</sup>. Su visión liberadora del sacramento de la penitencia y su praxis de confesor produjeron sin duda fuerte y polémico impacto en su tiempo, cuando los confesores negaban con frecuencia y a muchos penitentes la absolución. Por otra parte, hemos podido comprobar que su doble «conversión», como autor de obras teológico-espirituales y como hombre renacido a la benignidad pastoral, surge precisamente de su consagración a las misiones populares y de su servicio a los pobres y a la gente poco instruida.

Para no repetirme, presento de forma esquemática las aportaciones que juzgo más pertinentes para delinear la figura del confesor de nuestro tiempo.

a) El punto focal es su concepción del sacramento de la penitencia como una gran manifestación del amor misericordioso de Dios. De esta visión concluye cuál ha de ser el talante del confesor: «Ut omnia unico verbo complectar, debet esse in charitate dives, in mansuetudine mellifluus, in prudentia gravis»<sup>60</sup>.

b) Los diversos cometidos o funciones del confesor los presenta

<sup>57</sup> Cf. H.A., o.c., trat. XVI, nn. 121 ss.; *Praxis*, o.c., n. 116; TH.M., o.c., nn. 618 ss.

<sup>58</sup> Cf. TH.M., o.c., vol. III, 429 ss.

<sup>59</sup> M. Vidal, o.c., 227.

<sup>60</sup> *Praxis*, o.c., n. 1.

en un orden muy significativo: padre, médico, doctor y juez. El oficio de padre es el que da sentido e impregna a todos los restantes hasta el punto de que la caridad paterna, en forma de acogida total, tiene que manifestarse en todas las fases del proceso sacramental. El rol del juez aparece en último lugar y muchas de sus atribuciones el Santo las estudia integrándolas en el papel de médico, que resulta igualmente muy revalorizado. En una época como la nuestra en que tan indispensable es la terapéutica de las disfunciones de la psique y la despersonalización, el ministerio del sacerdote como terapeuta herido adquiere una gran relevancia. Claro está que la formidable concepción de San Alfonso sobre el ministerio del confesor tiene que entenderse hoy en sentido amplio y extenderse no sólo al de los sacerdotes, sino también a los fieles y a las comunidades<sup>61</sup>.

### «Más vale tener pocos pero buenos»

c) De palpitante actualidad puede calificarse su concepción de las cualidades o características del ministro. Recordemos brevemente que, para el Patrono de los confesores, éstos han de distinguirse por una bondad positiva que se adquiere con el ejercicio constante de las virtudes, por una ciencia no común y por una exquisita prudencia. En una palabra, han de ser «todo caridad, todo mansedumbre y todo prudencia». Con otros términos lo ha expresado recientemente Juan Pablo II: El confesor debe tener necesariamente «todo este conjunto de dotes humanas, de virtudes cristianas y de capacidades pastorales que no se improvisan ni se adquieren sin esfuerzo»<sup>62</sup>. También se advierte extraordinaria convergencia en la requisitoria de la formación permanente del confesor. «Ningún confesor, afirma san Alfonso, debe interrumpir el estudio de la Teología moral, porque, en medio de tantas cosas diferentes y diversas entre sí, relativas a esta ciencia, hay muchas que, aunque se hayan leído, se borran de la memoria con el discurso del tiempo, porque ocurren rara vez y, por lo mismo, conviene recorrerlas estudiándolas con frecuencia». «Siempre deberá cuidar, recomienda el Papa, la propia perfección y la puesta al día con el estudio permanente»<sup>63</sup>.

Habida cuenta de las funciones que el confesor desempeña en el ministerio de la reconciliación o, en otras palabras, dado que actúa

<sup>61</sup> Cf. B. Haering, *La fe, fuente de salud*, Madrid 1986; M. Rubio, *La fuerza regeneradora del perdón*, Madrid 1987.

<sup>62</sup> RP n. 29,8.

<sup>63</sup> Cf. H.A., o.c., trat. XVI, n. 100; RP n. 29,8.

«in persona Christi» e «in persona Ecclesiae», el tener una formación adecuada no es algo optativo o un lujo. Ante ciertos desaguisados y atentados a la conciencia perpetrados en nombre de criterios o intuiciones personales y de peregrinas interpretaciones de las orientaciones de la Iglesia, parece oportunísimo el consejo a los obispos: «Grande debe ser el cuidado del obispo en admitir confesores, de quienes depende la buena dirección de todas las conciencias del pueblo. Los confesores ignorantes o de malas costumbres pueden arruinar a los demás, por lo que más vale tener pocos pero buenos»<sup>64</sup>. También lo es la exhortación a los sacerdotes: «Persuadámonos, pues, de que para confesar se requiere mucha ciencia y, más aún, mucha prudencia, porque con sólo la ciencia y sin prudencia, poco aprovechará el confesor y causará a algunos más daño que utilidad»<sup>65</sup>. ¿Habría que entender entonces como exagerada expresión de crispado rigorista este rotundo pronunciamiento: «No dudo afirmar que se halla en estado de condenación el confesor que, sin estar dotado de la ciencia suficiente, se atreve a entrar en el confesionario»?<sup>66</sup>.

d) Abundan hoy, con justificación o sin ella, las críticas porque no es fácil, se dice, encontrar sacerdotes dispuestos a atender las necesidades de los fieles en este particular. El Papa Wojtyła, atento a la fuerte llamada del Sínodo, ha hecho saber que no se cansará «nunca de invitar a mis hermanos obispos y presbíteros a su fiel y diligente cumplimiento»<sup>67</sup>. Y en el propio Ritual se advierte: «El confesor muéstrase siempre a punto de confesar a los fieles cuando éstos lo piden razonadamente»<sup>68</sup>. San Alfonso, hombre de su época, estudia con detalle la obligación de los párrocos y «curados», así como el deber que pesa sobre los «simples sacerdotes» en orden a habilitarse para confesar; al margen de distinciones y pareceres, llega a la conclusión de que «éste es el principal deber de los sacerdotes y uno de los fines especiales por el cual los eligió Dios para el sacerdocio». Las razones parecen convincentes: «Aunque dicho ejercicio es de caridad, es sin embargo un deber que no tiene su origen en un simple motivo de caridad, sino en el propio oficio sacerdotal... y el cual está obli-

<sup>64</sup> *Reflexiones útiles a los obispos*, en *Obras ascéticas*, o.c., vol. II, 24-25.

<sup>65</sup> *Ibid.*, 227.

<sup>66</sup> H.A., o.c., trat. XVI, n. 100; *Praxis*, o.c., n. 18.

<sup>67</sup> RP n. 29,7. En la nota 170 añade: «Lo he hecho ya en numerosos encuentros con obispos y sacerdotes, y especialmente en el reciente Año Santo».

<sup>68</sup> Praenotanda 10 b); cf. S. Congreso pro Doctrina Fidei, *Normae pastorales circa absolutionem sacramentalem generali modo impartendam*, 16.6.1972, n. 12: ASS 64 (1972) 514.

gado a cumplir el sacerdote, cuando así lo exige la necesidad del pueblo»<sup>69</sup>.

### A vueltas con la conciencia

e) «*Escrupuloso*» respeto a la conciencia del penitente.

Es bien notorio que uno de los tratados más originales de la Teología Moral de san Alfonso es el de la conciencia. Pues bien, en esta obra, escrita sobre todo para preparar y ayudar a los confesores, se refleja de modo claro y constante la imperiosa obligación de respetar la conciencia de todo hombre, incluso la del cristiano poco instruido. En el siglo de las luces, abundaban las escuelas y cada una pretendía imponer su propio punto de vista, despuntando el rigorismo que propugnaba la aplicación más estricta y más uniforme de las leyes a todos, sin dejar espacio a la libertad creativa. En ese contexto, el Santo no sólo busca la manera de reconciliar las diversas y, a veces, opuestas teorías; más aún, liberado de falsos miedos, deja «a la conciencia sincera de cada uno la decisión del caso concreto, con tal que busque sinceramente la voluntad de Dios y hacer lo mejor posible»<sup>70</sup>. Como hoy se plantean graves problemas, en el confesionario y fuera de él, entorno al comportamiento sexual y a la paternidad/maternidad responsable, sería bueno actualizar las enseñanzas y criterios del Patrono de los confesores sobre las situaciones más candentes:

-Situaciones de conciencia *invenciblemente errónea*, en las que el penitente no tiene duda alguna ni apariencia o peligro de error. La doctrina tradicional es unánime: el que obra en conformidad con la voz de esta conciencia no comete pecado alguno. El confesor no debe advertirle de su error a no ser que se trate de «cosas» necesarias para la salvación o que atenten contra el bien común.

-Situaciones de conciencia *venciblemente errónea* o *ignorancia culpable*. El sacerdote puede percatarse de esta situación de modo indirecto o porque el penitente le plantea la duda. La obligación del confesor es ayudarlo a salir de ella, incluso aunque no espere que su advertencia tenga éxito.

-Disparidad de criterios entre penitente y confesor. ¿Puede y debe absolver éste al penitente que se empeña en seguir alguna opinión que considera probable, aunque el confesor no la tenga por tal? No es un caso infrecuente en nuestros días. Veamos la acertada res-

<sup>69</sup> H.A., o.c., trat. VII, n. 24; TH.M., o.c., vol. III, l. VI, n. 58 y 623-625.

<sup>70</sup> B. Haering, *Sant'Alfonso: Una morale per i redenti*, en *Redenzione e Morale*, o.c., 23; cf. lo que hemos escrito en este artículo II, 2.



puesta de san Alfonso. «Si el penitente es indocto, en términos que no puede formarse una conciencia recta y probable de aquella opinión, en este caso no puede absolverle» (Obsérvese qué entiende por *indocto*). Pero, ¿qué hacer cuando el penitente es capaz de formarse una conciencia recta? Existen distintas respuestas, mas la de nuestro Santo es bien precisa: «La opinión común enseña que el confesor, en este caso, puede y debe absolver *sub gravi*». He aquí la fundamentación de semejante aserto: en clave positiva, «el penitente, hecha su confesión, tiene un derecho cierto y riguroso a que se le absuelva»; en clave negativa, el confesor no puede decir, en este caso, que el penitente no lleva la disposición necesaria, porque aquel «no es el juez de las opiniones que está obligado a seguir el penitente, sino sólo de la disposición del que se confiesa», a menos que la opinión del penitente le parezca absolutamente falsa.

### ¿Obligación o conveniencia?

Aunque no tiene relación directa con el confesor, conviene aludir también al debatido problema de la obligación o conveniencia y utilidad de confesarse. San Alfonso, en las obras morales, retoma las enseñanzas del Concilio Lateranense IV: «Todo fiel de uno u otro sexo, después de que hubiere llegado a los años de discreción, confiese fielmente él solo por lo menos una vez al año todos sus pecados al propio sacerdote»<sup>71</sup>. La casuística en torno al precepto era también entonces muy compleja, pero nuestro Santo se adhiere a los que opinan que no están obligados a la confesión anual los que durante el año no han pecado, «porque la Iglesia, al dar el precepto de la confesión, sólo previno la que debe hacerse con arreglo a la institución de Jesucristo, y el Señor no manda otra confesión que la de las culpas mortales»<sup>72</sup>. Y se funda en las enseñanzas del Concilio de Trento: «Es necesario que los penitentes refieran en la confesión todos los pecados mortales de que tienen conciencia después de diligencia examen de sí mismos»<sup>73</sup>. Aunque no en razón directa del precepto, el que ha cometido algún pecado mortal tiene el deber de confesarse alguna otra vez dentro del año en virtud de la caridad hacia sí mismo.

Por otra parte, entre los remedios generales que deben insinuarse a los penitentes, habla de la frecuencia de los sacramentos, previniéndoles que se confiesen inmediatamente que caigan en alguna culpa

<sup>71</sup> D.S., 812.

<sup>72</sup> H.A., o.c., trat. XII, n. 33.

<sup>73</sup> D.S., 899; cf. 916.

mortal. A las personas devotas que comulgan con frecuencia hay que recomendarles, es su criterio, que «reciban la absolución sacramental por lo menos una vez a la semana»<sup>74</sup>. Por lo que respecta a los niños, reproduce la doctrina de Busenbaum: parece improbable que el precepto eclesiástico no obligue antes de la pubertad, puesto que consta que los niños pueden tener la capacidad de cometer pecado mortal antes de los nueve o diez años. Pero si no se puede por los indicios constatar que ha llegado al uso de razón, entonces no hay obligación de absolverlos<sup>75</sup>.

Para acabar, recomiendo encarecidamente una lectura reposada y por supuesto crítica, de «la conducta del confesor para dirigir a las almas espirituales». Es un breve tratado sobre ascética y mística del más clásico sabor y donde aletea de modo visible e invisible la sabiduría de Santa Teresa<sup>76</sup>.

### **Final para terapeutas heridos**

El itinerario ha sido largo y laborioso, pero sigo pensando que valía la pena evocar tal vez el aspecto más rico desde el punto de vista humano y más liberador desde la perspectiva teológica del Santo del siglo de las luces. La motivación más fuerte me ha venido de la lectura de otro admirable libro del P. Haering, autor en cuyo pozo comencé a beber las aguas cristalinas de una teología moral-espiritual liberadora<sup>77</sup>. Con él he tratado de dirigirme también a teólogos-confesores «con mayor o menor número de heridas, heridos juntamente con su teología o, en parte, por su teología, cuando la dinámica de la salvación, la preocupación pastoral y la dimensión terapéutica están ausentes de ella».

Si nos hacemos conscientes de nuestras heridas, nos pondremos confiadamente en las manos del Médico divino para ser instrumentos eficaces de salud y redención copiosa en medio de nuestra comunidad herida. También es un buen homenaje al Patrono de los confesores: desde la vocación de pastores y médicos heridos colaborar en «el ministerio de sanación y reconciliación» de la Iglesia en tiempos de nueva evangelización. Puede y debe ser un modo bello y liberador de

<sup>74</sup> H.A., o.c., trat. último, n. 42; cf. *Praxis*, o.c., n. 99.

<sup>75</sup> Cf. TH.M., o.c., vol. III, 1. VI, n. 666.

<sup>76</sup> H.A., o.c., *Apéndice I*, nn. 1-38; *Praxis*, nn. 121-171.

<sup>77</sup> *La fe, fuente de salud*, o.c., 128.

ejerger de Buen Samaritano, siguiendo las huellas de Quien pasó por el mundo haciendo el bien. Sin duda, un necesario aporte para la nueva evangelización.

*Raimundo Rincón Orduña*  
CENTRO DE ESTUDIOS TEOLOGICO-PASTORALES  
«SAN FULGENCIO»  
MURCIA